



## PÓLIZAS QUE PAGA EL MEP ANTE EL INS

---

### TABLA DE CONTENIDO

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	2
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
1.1 Origen .....	3
1.2 Objetivo General.....	3
1.3 Alcance .....	3
1.3.1 Normativa Aplicable .....	3
1.3.2 Fuentes de criterio .....	3
1.3.3 Antecedentes.....	3
1.4 Limitaciones .....	4
<b>2. HALLAZGOS</b> .....	4
2.1 Póliza de seguros de los equipos de cómputo .....	4
2.2 Avalúos que respaldan el valor de las edificaciones aseguradas del MEP.....	5
2.3 Inclusión de los bienes en la póliza de seguros de edificios.....	6
<b>3. CONCLUSIONES</b> .....	9
<b>4. RECOMENDACIONES</b> .....	9
<b>5. PUNTOS ESPECÍFICOS</b> .....	10
5.1 Discusión de resultados .....	10
5.2 Trámite del informe .....	11
<b>6. NOMBRES Y FIRMAS</b> .....	11
<b>7. ANEXOS</b> .....	12

### RESUMEN EJECUTIVO

#### **¿Qué examinamos?**

Se verificaron las pólizas que paga el Ministerio de Educación Pública (En adelante MEP) ante el Instituto Nacional de Seguros (En adelante INS), cuyo propósito fue constatar si se pagan pólizas a los equipos electrónicos y edificaciones, entre otros, donde se evaluó aspectos como la forma de pago, las fechas en que realizaron los avalúos que respaldan las edificaciones aseguradas por el MEP. Además, otro aspecto que se examinó fue el aseguramiento de las edificaciones de los centros educativos.

#### **¿Por qué es importante?**

Las situaciones que fueron detectadas en el estudio se constituyen en un insumo para que la Administración obtenga una oportunidad de mejora, ya que los seguros son un producto financiero que proporciona protección y respaldo ante cualquier eventualidad, lo que evita riesgos ante futuros acontecimientos de robo, desastres causados por la naturaleza o por el ser humano.

Al no contar con equipos asegurados, y con avalúos actualizados de las propiedades que respaldan las pólizas de incendio que se paga ante el INS, da como resultado que con el transcurrir del tiempo su cobertura sea menor a su valor actual, poniendo al MEP en una situación de riesgo ante una eventual indemnización.

#### **¿Qué encontramos?**

Producto de la revisión efectuada por esta Dirección de Auditoría Interna, se observó que el Departamento de Redes y Telecomunicaciones no cuenta con una póliza de seguros que cubra los equipos electrónicos, a pesar de que esta Auditoría Interna en estudios anteriores emitió una recomendación al respecto. También, se verificó que la fecha de inspección de los avalúos de las edificaciones que respaldan las pólizas de incendio que se paga ante el INS, fueron elaborados en el año 2012, lo que significa que cuentan con 11 años de emitidos, situación que revela la desactualización del valor real de las edificaciones, y lo cubierto por las pólizas no sería suficiente para reponer el edificio siniestrado.

Es importante señalar que a nivel institucional no se tiene claro los distintos procesos relacionados con el aseguramiento de las edificaciones de los centros educativos tales como los siguientes: asignación de presupuesto, avalúos, gestión, pago y actualización del valor la póliza, entre otros.

#### **¿Qué sigue?**

Con fundamento en lo que se ha descrito se giran recomendaciones con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, contar con equipos electrónicos asegurados, contar con avalúos actualizados de las edificaciones y procedimientos que ayuden a la administración de los seguros que paga el MEP ante el INS, así como con un procedimiento establecido y aprobado a seguir para el proceso de aseguramiento de los centros educativos.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan anual de la Auditoría Interna para el año 2023, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno 8292 que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

### 1.2 Objetivo General

Determinar si las pólizas que el Ministerio de Educación Pública tiene contratadas con el Instituto Nacional de Seguros (INS), corresponden a un servicio real que se está brindando, así como si el valor actual de las pólizas y pago que se hace es el correcto.

### 1.3 Alcance

Es una auditoría de tipo especial, se realizó en la Dirección de Servicios Generales, en el Departamento de Servicios Públicos y otras Instancias relacionadas con el proceso de seguros, y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero del año 2022 al 1 de enero del 2023, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

#### 1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno No. 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

#### 1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Decreto Ejecutivo 38170 Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública
- Ley General de Control Interno 8292
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) (Resolución R-CO-9-2009 de las 9 horas del 26 de enero de 2009)
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (Resolución R-DC-064-2014 de las 15 horas del 11 de agosto de 2014).
- Cualquier otra normativa requerida para el estudio.

#### 1.3.3 Antecedentes

De acuerdo con lo que establece el Decreto No. 38170, al Departamento de Servicios Públicos le corresponde la función de coordinar la ejecución y prestación de los servicios públicos, entre los cuales se encuentran los seguros de edificios de todas las dependencias del Ministerio Público, incluyendo las Direcciones Regionales y Sedes de circuitos escolares. Además, le corresponde realizar la propuesta de presupuesto para el pago de los servicios públicos, alquileres de edificios y seguros de edificios que debe asumir el Ministerio de Educación Pública.

### 1.4 Limitaciones

La Dirección de Infraestructura Educativa no cuenta con la totalidad de información relacionada al traspaso de propiedades a nombre del MEP, que actualmente se encuentran inscritas a nombre de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

## 2. HALLAZGOS

### 2.1 Póliza de seguros de los equipos de cómputo

De acuerdo con lo que establece el Decreto Ejecutivo No.38170 en su artículo 157, indica las funciones del Departamento de Redes y Telecomunicaciones y en especial el inciso i) establece que se debe desarrollar los planes de contingencias, seguridad, y análisis de riesgos, documentando los procesos definidos para estos fines, por lo tanto, se procedió a consultarle a la Jefatura de dicho departamento, mediante correo electrónico con fecha del 28 de febrero del 2023, si cuentan con algún tipo de póliza para proteger los equipos de comunicación o servidores, que se utilizan para el almacenamiento electrónico de la información.

Sobre el particular por medio de correo electrónico, con fecha del 28 de febrero de 2023, la Jefatura de Departamento de Redes y Telecomunicaciones, indicó que el MEP no cuenta con pólizas de seguros para el equipo electrónicos, que permita reponerlos en caso de un siniestro o robo. Respecto al tema, esta Auditoría ya había emitido una recomendación según consta en el Informe 43-10 denominado Administración de Seguros de Bienes, por lo que, conforme a la respuesta recibida, se verificó la inobservancia de parte de la Dirección de Informática de Gestión del cumplimiento de dicha recomendación.

Sobre el particular la Ley de Control Interno N°8292, en su Capítulo III, Artículo 12, inciso c) indica que se debe: *“Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”*

Además, las Normas de Control Interno para el Sector Público en su Capítulo IV Normas sobre Actividades de Control, en su punto 4.3 *Protección y conservación del patrimonio*, indica lo siguiente:

(...)

*...perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. (Lo subrayado no corresponde al original)*

Así como lo que indica el punto 4.3.3 Regulaciones y dispositivos de seguridad:

(...)

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de los funcionarios que deban utilizarlos*

Todo lo mencionado anteriormente refleja la inobservancia por parte de la Dirección de Informática de Gestión para gestionar y cumplir con las regulaciones que señala la norma y con la recomendación emitida por la Auditoría Interna en su momento, lo cual podría conllevar a una potencial pérdida de información digital importante, y que, por causa de un siniestro o robo, el MEP no cuente con los medios económicos suficientes para reponer dichos equipos electrónicos.

### **2.2 Avalúos que respaldan el valor de las edificaciones aseguradas del MEP**

De la revisión realizada a los avalúos de las edificaciones que respalda la tabla de costo de la póliza, se constató que las inspecciones para tal fin fueron ejecutadas por la Dirección de Infraestructura Educativa (DIE), en el año 2012, lo que significa que dicho proceso cuenta con 11 años de haberse realizado, sin que se haya elaborado un nuevo avalúo para actualizar los costos. Los avalúos revisados corresponden a las siguientes edificaciones:

- CENADI
- Antigua Embajada
- Antigua Escuela Porfirio Brenes
- Edificio Uruca (Bodegas de bienes)
- DRE San Ramón
- DRE San Carlos
- DRE Pérez Zeledón
- DRE San José Norte
- DRE Santa Cruz
- DRE Liberia
- Edificio Antigua Junta de Educación de San José

Al respecto, es importante señalar lo que dicta la Ley de Control Interno No. 8292, en su Capítulo III, Artículo 15, Actividades de Control, señala que *serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados ejercer la protección y conservación de los activos institucionales.*

Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público en su Capítulo III Normas de Valoración del Riesgo en el punto 3.1 indica que: *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.”*

También las Normas sobre Actividades de Control en el Capítulo IV en su punto 4.3 Protección y conservación del patrimonio, indica lo siguiente:

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual.*

*Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. (Lo subrayado no corresponde al original).*

Lo señalado se presenta ante una ausencia de normativa interna que regule la actualización periódica de los valores de las edificaciones que pertenecen al MEP, así como la omisión de las normas de control interno, lo cual, ha impedido al MEP contar con avalúos actualizados de las propiedades para respaldar las pólizas de incendio que se pagan ante el INS; consecuentemente, el valor actual de las edificaciones, hace que con el transcurrir del tiempo su cobertura sea menor a su valor actual, poniendo al MEP en una situación de posible riesgo ante una indemnización, ya que lo cubierto por las pólizas no cubre para reponer el edificio siniestrado.

### **2.3 Inclusión de los bienes en la póliza de seguros de edificios N°01-01-MRM-157-01600004 que el MEP paga ante el INS**

Se solicitó mediante oficio AI-0394-2023 con fecha del 17 de marzo del 2023 a la Dirección de Infraestructura Educativa (DIE), información sobre la cantidad de centros educativos que se han inscrito registralmente las propiedades a nombre del MEP. Por medio de oficio DVM-A-DIE-0071-2023, con fecha 21 de marzo del 2023, firmado por la Jefatura del Departamento de Proceso y Soporte, se adjuntó una lista en formato Excel donde indica que 368 centros educativos han inscrito registralmente la propiedad a nombre del MEP, y que la lista fue actualizada al mes de octubre del 2022, además, menciona que no se cuenta con una lista de los centros educativos que cuenten con avalúos de sus edificaciones.

Por otra parte, mediante correo electrónico con fecha 1 de junio del 2023 se solicitó información al Departamento de Análisis Estadístico, de la Dirección de Planificación Institucional, y con correo electrónico de fecha 5 de junio del 2023, aportaron los resultados del estudio realizado en el año 2020, con lo cual se determinó que existen 4 358 centros educativos que cuenta con edificaciones propias en el país, lo que implica que el 91.56% de los centros educativos no han cumplido con el traspaso registral de las propiedades a nombre del MEP.

Según lo investigado, esto se debe a varios factores entre otros: el desinterés de las Juntas de Educación y Administrativas para cumplir, problemas registrales con las propiedades, dado que algunas se encuentran inscritas a nombre de terceras personas, las cuales están fallecidas y trámites legales exhaustivos y engorrosos, entre otros.

Ahora bien, a pesar de que las normas y decretos definen claramente las funciones y las coordinaciones entre diferentes Direcciones y Departamentos que deben ejercer dichos roles, no se ha logrado que se cumpla con eficiencia y eficacia las actividades de control sobre el patrimonio institucional.



## INFORME 42-2023 POLIZAS QUE PAGA EL MEP ANTE INS

---

Además se debe señalar que las propiedades que aún no se han inscrito a nombre del MEP, corren el riesgo de que sean utilizadas o traspasadas a terceras personas, ser hipotecadas, que no se tenga un inventario real de los centros educativos a nombre del MEP y que no puedan ser objeto de aseguramiento y en el peor de los casos, que dichas propiedades sean embargadas.

Aunado a lo anterior, y con el propósito de obtener información general relacionada con el aseguramiento de centros educativos, se solicitó a tres Direcciones Regionales de Educación que nos indicaran cuales centros educativos tienen su infraestructura asegurada por riesgo de incendio y siniestro, de las respuestas recibidas se determinó lo siguiente:

- DRE 1: Mediante correo electrónico con fecha del 2 de marzo del 2023, indicó: "*En atención a su correo le informo que la dependencia no cuenta con registros de los centros educativos que pagan póliza ante el INS*".
- DRE 2: A la fecha no se recibió respuesta.
- DRE 3: Desde dicha Instancia, solicitó la información a las Supervisiones y mediante correo del 9 de marzo del 2023, aportó una lista de 78 centros educativos de los circuitos: 02, 04, 05, 06 y 07, y de esos que suman 78 centros educativos, solo 20 cuentan con póliza del INS.

Es importante acotar que en la nota no se indica el dueño registral del bien inmueble en donde se encuentran los centros educativos, qué tipo de póliza se paga, ni cuál es el monto de la póliza.

Además, es importante indicar que, a nivel presupuestario, y según evidenció esta Auditoría, el MEP no mantiene contemplado a nivel de la Ley de Presupuesto, la partida presupuestaria de seguros para cubrir a los centros educativos del riesgo de incendio o cualquier otro tipo de siniestro o catástrofe.

Aunado a lo citado anteriormente, a pesar de que la Ley 6746 señala los tipos de gastos que se pueden cubrir con los fondos que ingresan a las Juntas, dicha norma es escueta y no especifica la materia de aseguramiento de los centros educativos, a saber: "*Artículo 8: Las Juntas de educación y las juntas administrativas deberán invertir, preferentemente, las rentas o subvenciones que reciban de lo que dispone esta ley, en material didáctico, mobiliario y equipo, y materiales de oficina*". Nótese que la normativa a nivel de centros educativos no establece específicamente el pago de los seguros.

Al respecto y tras todo lo comentado anteriormente, es fundamental citar lo que dicta la Sección VI artículo 164, incisos a) b) y c) y d), del Decreto 38170-MEP-Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, con relación a la Instancia interna que le corresponde el proceso de trámite de seguros, a saber:

*Son funciones del Departamento de Servicios Públicos:*

- a) Coordinar la ejecución y prestación de los servicios públicos, seguros de edificios y alquileres requeridos por todas las dependencias del Ministerio de Educación Pública, incluyendo las Direcciones Regionales de Educación y las sedes de circuitos escolares.*
- b) Realizar la propuesta de presupuesto para el pago de los servicios públicos, alquileres de edificios y seguros de edificios que debe asumir el Ministerio de Educación Pública.*

- c) Dar seguimiento a las subpartidas presupuestarias, atinentes al Departamento, que dan contenido económico al pago de los servicios públicos, seguros de edificios y alquileres.*
- d) Establecer los lineamientos, normas y procedimientos necesarios para que la prestación de los servicios públicos sea eficaz, eficiente, económica y oportuna.*

Así las cosas, y según se desprende de dicha normativa, le corresponde a la Dirección de Servicios Generales específicamente al Departamento de Servicios Públicos, coordinar, realizar la propuesta de pago, dar seguimiento a las subpartidas presupuestarias para dar contenido económico al pago de seguros de edificaciones.

Sin embargo, y pese a lo anterior, esta Auditoría constató que a nivel de dicha Dirección prevalece un vacío en cuanto al procedimiento interno que se debe seguir para contemplar a los centros educativos en el proceso de aseguramiento de edificaciones.

Respecto a lo anterior, y sobre las actividades de control la Ley de Control Interno No. 8292, en su Capítulo III, Artículo 15, inciso b) cita: “...serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: (...) II. La protección y conservación de todos los activos institucionales.”

Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público en su Capítulo III Normas de Valoración del Riesgo indica:

(...)

### *13.2 Valoración del riesgo*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.*

Así como lo que señala el Capítulo IV Normas sobre Actividades de Control, en su punto 4.3 Protección y conservación del patrimonio, indica lo siguiente:

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. (Lo subrayado no corresponde al original).*

Finalmente, es importante que la Administración considere que debe establecer las medidas de control que permitan regular el proceso de aseguramiento para los centros educativos y la gestión del contenido presupuestario, a fin de garantizar que las propiedades que albergan dichos centros educativos puedan ser objeto de avalúos y consecuentemente poder asegurarlas y con ello solventar en alguna medida una indemnización en caso de algún siniestro.



### **3. CONCLUSIONES**

En los resultados obtenidos del análisis realizado se evidencian debilidades sobre el proceso de control de los seguros que paga el MEP ante el INS, a pesar de que las normas y decretos definen claramente las funciones de las diferentes Direcciones y Departamento sobre las responsabilidades que deben de tener sobre los bienes institucionales, así como de resguardarlos ante cualquier eventualidad de siniestro, por lo que se concluye que los avalúos de las propiedades que respaldan la póliza de seguros de edificios N°01-01-MRM-157-01600004 que paga el MEP ante el INS se encuentran desactualizados y que los equipos electrónicos no se encuentran asegurados, situaciones que ponen en riesgo al MEP ante una eventual reposición, debido a que la indemnización recibida no alcanzaría para cubrir los gastos totales de reposición.

También los resultados muestran una desvinculación o ausencia de normativa interna, con respecto al aseguramiento de los centros educativos, lo cual genera riesgo para la Administración en caso de incendio, o catástrofe.

### **4. RECOMENDACIONES**

#### **A la Dirección de Infraestructura Educativa**

**4.1** Realizar la actualización de los avalúos de las propiedades que están incluidas en la póliza de seguros de edificios N°01-01-MRM-157-01600004, la cual paga el MEP ante el INS. (Ver comentario 2.2.) (Fecha de cumplimiento: al 29/02/2024).

Para efectos de verificar el cumplimiento de la recomendación deben de remitir a la Auditoría Interna una certificación en donde se indique que los avalúos de las propiedades que se encuentran incluidas en la póliza de seguros de edificios N°01-01-MRM-157-01600004, se encuentran actualizados.

#### **Al Jefatura del Departamento de Redes y Telecomunicaciones**

**4.2** Ejecutar un estudio sobre aseguramiento o auto aseguramiento de los equipos electrónicos del Ministerio, con el fin de respaldar la decisión más económica y disminuir el impacto en caso de siniestro o robo. (Fecha de cumplimiento: 29/02/2024)

Para efecto de verificar el cumplimiento de esta recomendación deberán enviar a la Auditoría Interna el informe del estudio de aseguramiento o auto aseguramiento y en caso de concluir que no es posible realizar el aseguramiento, indicar la justificación. Ahora bien, si el estudio realizado concluye que es factible asegurar dichos equipos se debe remitir copia del contrato y pago de la póliza de los bienes asegurados ante el INS.) (Ver comentario 2.1.) (Fecha de cumplimiento: 30/09/2024)

### A la Dirección de Servicios Generales

#### 4.3 Gestionar las siguientes acciones:

- a. Remitir al INS la actualización de la tabla de costos de la póliza de seguros de edificios N°01-01-MRM-157-01600004, con el propósito de traer a valor presente el costo de las edificaciones y contar con una cobertura actualizada del valor de los edificios, esto ante una futura indemnización.
- b. Incluir en los Procedimientos que están en proceso de aprobación y autorización, lo relacionado con los avalúos, el cual debe normar la frecuencia con la cual la Dirección de Servicios Generales por medio del Oficial Mayor proceda a solicitar los avalúos de las edificaciones ante la DIE, así como los procesos internos que esto conlleve, a fin de actualizar las pólizas que paga el MEP ante el INS.

Para efecto de verificar el cumplimiento de esta recomendación deberán enviar a la Auditoría Interna copia con los valores de los edificios actualizados en el contrato de la póliza de seguros de edificios N°01-01-MRM-157-01600004, que el MEP paga ante el INS. (Ver comentario 2.2.) (Fecha de cumplimiento: 31/03/2024)

#### 4.4 Elaborar un procedimiento sobre el proceso de aseguramiento de los centros educativos según lo que establece el Decreto 38170 artículo 164, incisos a) b) y c). Para lo cual se debe considerar, al menos los siguientes aspectos:

- La partida presupuestaria y recursos económicos que corresponden, para ejecutar el proceso de aseguramiento de los centros educativos
- Las estrategias y actividades que se requieren, para llevar a cabo el proceso de aseguramiento de los centros educativos.
- Las coordinaciones con las diferentes Instancias Ministeriales que se requieren para apoyar el proceso de aseguramiento de los centros educativos.
- Las actividades, cronogramas (contemplando las acciones a corto y largo plazo) y responsables para llevar a cabo el proceso de aseguramiento de los centros educativos.

Para efectos de cumplimiento de la recomendación, se debe remitir a esta Auditoría, el procedimiento oficializado y divulgado (Ver comentario 2.3.) (Fecha de cumplimiento: 28/02/2025).

## 5. PUNTOS ESPECÍFICOS

### 5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó de la siguiente forma.

**Dirección de Servicios Generales.** El 3 de octubre del 2023, a las 8:00 a.m. mediante la herramienta TEAMS, con la presencia de los siguientes funcionarios: Licda. Mónica Acosta Carballo Oficial Mayor, MBA. Katherine Molina Benavides, Directora de Servicios Generales, Lic. Moisés Saborío Benavides Jefe del Departamento de Servicios Públicos; Ramón Venegas Morera funcionario del Departamento de Servicios Públicos.

## INFORME 42-2023 POLIZAS QUE PAGA EL MEP ANTE INS

---

MBA. Sarita Pérez Umaña Jefe del Depto. Auditoría Administrativa. Lic. Eric Rivas Ellis Auditor Supervisor. Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo Auditora Encargada del estudio. Posteriormente se recibió el oficio DVPICR-DF-499-2023. Ver Anexo 1.

**Dirección de Informática de Gestión.** El 6 de octubre del 2023, a las 9:00 a.m. Mediante la herramienta TEAMS, con la presencia de las siguientes personas: Lic. Esteban Arroyo Pacheco, Director Informática de Gestión, Lic. Gabriel Dennis Dennis, Subdirector de Informática de Gestión, Lic. Berny Salazar Alfaro, Jefe Departamento de Redes y Telecomunicaciones; MBA. Sarita Pérez Umaña Jefe. Depto. Auditoría Administrativa; Lic. Eric Rivas Ellis Auditor Supervisor; Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo Auditora Encargada del estudio. No se recibieron observaciones posteriores.

**Dirección de Infraestructura Educativa.** Se comunicó el borrador del informe, mediante correo electrónico con fecha 6 de octubre del 2023, y respondió mediante correo del 16 de octubre del 2023 con el oficio DVM-A-DIE-1182-2023, del 13 de octubre del 2023. Ver Anexo 1.

### 5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

## 6. NOMBRES Y FIRMAS

\_\_\_\_\_  
Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo  
Auditora Encargada

\_\_\_\_\_  
Lic. Eric Rivas Ellis  
Auditor Supervisor

\_\_\_\_\_  
MBA. Sarita Pérez Umaña  
Jefe Depto. Auditoría Administrativa

\_\_\_\_\_  
Lic. Julio César Rodríguez Céspedes  
SUBAUDITOR INTERNO

\_\_\_\_\_  
MBA. Edier Navarro Esquivel  
AUDITOR INTERNO



EST-003-2023

7. ANEXOS

Anexo N°1

Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la Auditoría
		Sí	No	Parcial	
<b>Recomendación 4.1</b>	Mediante Oficio DVM-A-DIE-1182-2023, con fecha del 13 de octubre del 2023, solicita lo siguiente:... <i>De lo anterior se desprende, que esta Dirección podría cumplir con las funciones y alcances de la recomendación 4.1 al 29 de febrero de 2024.</i>	x			Esta Auditoría acepta lo solicitado, por lo tanto, se consigna el plazo de cumplimiento para el 29 de febrero del 2024.
<b>Recomendación 4.3 y 4.44</b>	Se recibe el oficio DVPICR-DF-499-2023, de fecha 9 de octubre del 2023, donde indican las observaciones a las recomendaciones		x		Se remite el oficio AI-1461-2023 a la Dirección de Servicios Generales y al Jefe Departamento de Servicios Públicos, donde se respondió a cada una de las observaciones emitidas a las recomendaciones. Las recomendaciones se mantienen.

